

número 1-2018-108446 del 2 de noviembre de 2018, solicita adición a la disponibilidad inicial del presupuesto del año 2018 por valor de \$1.939.635.238 con recursos por premios caducados que no se requieren dentro de la apropiación de gastos de funcionamiento.

Que igualmente, mediante oficio con radicado número 1-2018-108446 del 2 de noviembre de 2018, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), solicita el traslado de Disponibilidad Final de la presente vigencia por valor de \$10.286.867.754 para transferencia de recursos al sector salud, ya que de acuerdo a la proyección efectuada por la Gerencia Financiera de Coljuegos se indica que estos gastos serán para la vigencia de \$553.623.127.513, lo que genera un faltante del 1.89% que equivale a \$10.286.867.754.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado número 1-2018-108446 del 2 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable a la solicitud de adición a la disponibilidad inicial por valor de \$1.939.635.238 y traslado de la Disponibilidad Final por valor de \$10.286.867.754 solicitado por la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos).

Que la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional y la Gerente Financiera de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) en documento fechado el 24 de octubre de 2018, certifican que los recursos por valor de \$1.939.635.238 solicitados para la adición de la Disponibilidad Inicial 2018 se encuentran libres de afectación presupuestal.

Que el Tesorero de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) en documento fechado el 24 de octubre de 2018, certifica que al día 31 de diciembre de 2017 se evidencia en los saldos de las cuentas bancarias de la empresa, la Disponibilidad Final de la vigencia 2017 por valor de \$ 115.052.837.005.

Que la Ley 643 de 2001 reglamenta que los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, y estos recursos deben ser transferidos a los entes territoriales.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la solicitud de la Empresa Industrial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) y efectuado el estudio técnico y económico, se procede a la aprobación de la modificación.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese la disponibilidad inicial y final de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), para la vigencia fiscal 2018, así:

127- Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos)

ADICIÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$1.939.635.238
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$1.939.635.238

PRESUPUESTO DE GASTOS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.939.635.238
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$1.939.635.238

Artículo 2°. Modifíquese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), para la vigencia fiscal 2018, así:

127- Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos)

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DISPONIBILIDAD FINAL	\$10.286.867.754
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$10.286.867.754
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	\$10.286.867.754
TOTAL CRÉDITO	\$10.286.867.754

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2018.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000427 DE 2018

(noviembre 14)

por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política y en particular las previstas en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal (SNIITA), como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el numeral 6 del artículo 3° de la citada ley establece como definición de subsectores la siguiente: “*Para los efectos de la presente ley se entiende por subsector la agrupación de elementos ordenados y orientados al desarrollo de una actividad específica de aquellas que conforman el sector pecuario*”.

Que el artículo 5° *ibidem* crea la Comisión Nacional del SNIITA y su numeral 7 establece que entre los miembros con voz y voto que la conforman, se encuentra un “*representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector*”.

Que el artículo 30 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 106 de la Ley 1753 de 2015 disponen que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada.

Que la Ley 101 de 1993, adicionada por la Ley 811 de 2003, señala en el parágrafo 1° de su artículo 102 que “*Las organizaciones de cadenas inscritas se constituyen en cuerpos consultivos del Gobierno nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, así mismo serán órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno*”.

Que el artículo 6° de la Ley 1659 de 2013 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del SNIITA, la de aprobar los proyectos de su reglamentación, los cuales serán expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante actos administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1659 de 2013, la dirección, administración y lineamientos de política del SNIITA, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá designar y/o contratar su administración en la autoridad sanitaria nacional agropecuaria.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la implementación y funcionamiento del SNIITA y aquellos aspectos relacionados con el mismo.

Que para efectos de convocar a la Comisión Nacional del SNIITA es necesario definir el representante de los gremios a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013, para lo cual se expide el presente reglamento.

Que mediante Justificación Técnica del 1° de noviembre de 2018, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria de este Ministerio, informó los antecedentes de desarrollo y consulta del reglamento aquí previsto, documento técnico en virtud del cual se expide la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto reglamentar la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal (SNIITA), a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones establecidas en la presente resolución aplican a los subsectores que pretendan representación en la Comisión Nacional del SNIITA.

Artículo 3°. *Representantes de los subsectores.* Los subsectores pecuarios serán representados ante la Comisión Nacional del SNIITA, con voz y voto sobre los temas

específicos de su competencia, por los representantes legales o sus delegados de las siguientes personas jurídicas o instancias:

1. De la entidad gremial que administre la contribución parafiscal correspondiente.
2. De la instancia directiva de la organización de cadena correspondiente.

Parágrafo. Si una persona jurídica pretende ejercer la representación de algún subsector pecuario que no está en los dos escenarios previstos en el presente artículo, podrá solicitar ante la Dirección de Cadenas Pecuarías, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, se verifique su condición de representatividad nacional a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013, para su Integración ante la Comisión Nacional de SNIITA.

Artículo 4°. *Representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del SNIITA.* La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, convocará a los representantes de los subsectores a que se refiere el artículo anterior, al sorteo en el que se determinará el orden para ejercer con voz y voto en asuntos transversales a los subsectores pecuarios en la Comisión del SNIITA.

En caso de vincularse un nuevo representante de un subsector, este ocupará el último lugar en el orden para participar como representante gremial transversal en la Comisión Nacional del SNIITA.

Del sorteo adelantado en cumplimiento de la presente disposición deberá dejarse constancia en acta que hará parte del archivo de la Comisión Nacional del SNIITA.

Artículo 5°. *Periodo.* El periodo de representación transversal en la Comisión Nacional del SNIITA, será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la elección.

Artículo 6°. *Disposición complementaria.* La Comisión Nacional del SNIITA podrá definir es su reglamento interno, cualquier aspecto relacionado con la representación gremial no previsto en la presente resolución.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2018.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Valencia Pinzón.

(C. F.).

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2130 DE 2018

(noviembre 15)

por el cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Leonardo Rojas Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11316983, mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2018 presentó renuncia al empleo de Superintendente Código 0030 Grado 25, de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

DECRETA:

Artículo 1°. *Renuncia.* Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor José Leonardo Rojas Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11316983, al empleo 1 de Superintendente Código 0030 Grado 25, de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a la doctora Paola Andrea Meneses Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52414899, en el cargo de Superintendente Código 0030 Grado 25, de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio del Trabajo el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra del Trabajo,

Alicia Victoria Arango Olmos.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 4929 DE 2018

(noviembre 13)

por medio de la cual se adopta la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) y se dictan otras disposiciones.

La Ministra del Trabajo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con la finalidad de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral.

Que el artículo 19 de la citada norma, creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), bajo la administración de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de financiar el Mecanismo de Protección al Cesante.

Que el Decreto 454 de 2017 modificó los artículos 2.2.6.1.3.12 y 2.2.6.1.3.17 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se adicionó al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del mismo Decreto, las Secciones 8 y 9, donde se definió como una nueva subcuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), la promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, precisó respecto de la apropiación de recursos del Fondo, que una vez excluidas las sumas de las comisiones por la labor administrativa, estos se distribuirán para atender las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013, de conformidad con la Resolución de Distribución de Recursos que dicte anualmente el Ministerio del Trabajo.

Que de acuerdo con la disposición referida en el considerando anterior, para proferir la resolución de distribución de recursos, el Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta los informes presentados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la dinámica del mercado laboral, el funcionamiento de los diferentes componentes del Mecanismo de Protección al Cesante y el comportamiento de los recursos de cada subcuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).

Que el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo en sesión realizada el 4 de febrero de 2014, consideró los porcentajes propuestos por el Ministerio del Trabajo para las subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y aprobó la estructura de comisiones y los gastos de administración para las Cajas de Compensación Familiar en razón de la administración de dicho Fondo.

Que, cumpliendo las anteriores disposiciones, el Ministerio del Trabajo ha proferido las Resoluciones 531 de 2014, 1490 de 2015 y 1241 de 2016, en las cuales se adoptan los porcentajes de distribución entre las Subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), para los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, presentó a este Ministerio un informe sobre el seguimiento a indicadores de gestión y colocación de empleo, así como de ampliación de la oferta de servicios y cobertura en esta materia por parte de las Cajas de Compensación Familiar durante la vigencia 2018.

Que el Ministerio del Trabajo tiene en cuenta, además de lo anterior, la dinámica del mercado laboral y la información otorgada por la Superintendencia del Subsidio Familiar respecto a cada uno de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante, para adoptar mediante el presente acto administrativo, la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y cada una de sus subcuentas.

Que mediante oficio número 2-2018-207512 del 13 de septiembre de 2018, la Superintendencia del Subsidio Familiar certificó las fuentes de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), correspondientes a la vigencia 2017, los cuales sirvieron como insumo para determinar el tipo de Caja de Compensación Familiar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente Resolución tiene por objeto establecer la distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), de acuerdo con las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013 y en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.